



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 160/2013

**REF: INFORMES ELABORADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 19.007 –
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRÁFICO
DE PASTA BASE DE COCAÍNA**

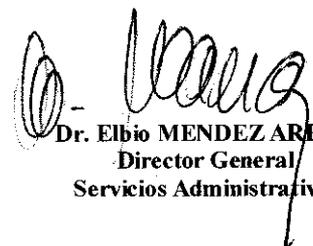
Montevideo, 13 de noviembre de 2013.-

A LOS SEÑORES JUECES
CON COMPETENCIA PENAL

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de remitir adjunto al presente, copia de los informes elaborados por: el Departamento de Laboratorio Químico de la Dirección Nacional de Policía Técnica; el Departamento de Química y Toxicología del Instituto Técnico Forense y la Facultad de Química de la Universidad de la República, consultados respecto a la posibilidad de que ellos realicen el estudio que permita determinar si una muestra incautada de cocaína, en cualquiera de sus formas, se encuentra en estado de base libre o fumable, para su conocimiento.-

Sin otro motivo, saluda a Ud., atentamente.-

map


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



DEPARTAMENTO DE LABORATORIO QUÍMICO

MEMORANDO N° 245/2013. M.L.

Montevideo, 21 de Agosto de 2013.

SR. ENCARGADO DE LA DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA

De acuerdo a lo dispuesto, cúpleme informarle a Ud. que el artículo 4 de la Ley N° 19007, "Delitos contra la Administración Pública y de Tráfico de pasta base de cocaína" modifica el artículo 35 bis del Decreto-Ley N° 14294 y sus modificativas, quedando de la siguiente manera: " Cuando las actividades delictivas descritas en los artículos 30 a 34 tengan por sujeto material todas aquellas formas de cocaína en su estado de base libre o fumable, incluida la pasta base de cocaína, la pena aplicar tendrá un mínimo de tres años de penitenciaría".

Esto implica que al momento de realizar el análisis es necesario distinguir entre cocaína base o pasta base de cocaína del clorhidrato de cocaína.

La pasta base de cocaína se elabora mezclando las hojas de coca trituradas con agua y queroseno; luego éste se separa y se desechan las hojas, se agrega agua y ácido sulfúrico; se filtra, se mezcla con cal o amoníaco y todo esto al secarse da lugar a la pasta base de cocaína.

La cocaína base (free base o base libre) se obtiene mezclando la pasta base de cocaína con éter; al evaporarse aparecen cristales de cocaína base muy potente (crack).

El clorhidrato de cocaína se obtiene al tratar la cocaína base con ácido clorhídrico y posterior extracción con acetona/etanol.

De esto se desprende que la pasta base de cocaína y la cocaína base, presentan entre otros componentes sulfatos.

Nuestro Laboratorio sigue el protocolo establecido en "Recommended Methods for the identification and analysis of cocaine in seized materials", United Nations – New York 2012.

De acuerdo con este manual realizamos los tests presuntivos de solubilidad y de aniones para determinar presencia de sulfatos o cloruros.

Sin embargo la confirmación de la identidad de una sustancia en forma inequívoca debe hacerse por espectroscopía infrarroja por Transformada de Fourier (FT-IR), pero la sustancia a ser analizada debe ser razonablemente pura, que no es el caso ni de la pasta base de cocaína ni de la cocaína base.

Sin otro particular saludan a Ud. atentamente

LA JEFA DEL LABORATORIO QUÍMICO
Crio. Insp. (PT)
Maria Lindner
Química Farmacéutica



Montevideo, 22 AGO. 2013

Elévese al Sr. Director Nacional, habiéndose

Cumplido, con la pericia solicitada por D. S.
Gral. Serv. Adm. Poder Judicial

IGNACIO CAMERINO LÓPEZ
COMISARIO

[Handwritten signature of Ignacio Camerino López]

72

DEPARTAMENTO DE QUIMICA Y TOXICOLOGIA
SERVICIOS PERICIALES DEL INSTITUTO TECNICO FORENSE
Telefax: 22007611
Río Grande 945 Montevideo, Uruguay

Montevideo, 19 de agosto de 2013

Sra. Directora de Instituto Técnico Forense
Dra. Monica Etcheverry
Presente

De mi mayor consideración:

Comunicamos a Ud. que en las ultimas semanas hemos recibido reiteradas solicitudes por parte de los Juzgados intervinientes, con referencia al cumplimiento de la Ley N° 19.007 a los efectos de que se determine si la sustancia incautada es "pasta base o clorhidrato de cocaína" para lo cual adjuntamos algunas copias de oficios como ejemplo.

El motivo de la presente es ampliar nuestro informe elevado el 3 de junio próximo pasado con referencia a la reunión mantenida con esa Dirección y representantes de Magistrados y Fiscales así como el alcance de este Laboratorio para cumplir con esta Ley.

En dicho informe hacíamos referencia que para dar respuesta a estas solicitudes la tecnología recomendada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el Delito, era el FTIR (Espectroscopia de Infrarrojo con transformada de Fourier) que permite identificar en forma inequívoca a la cocaína en sus diferentes formas químicas. No obstante, esta técnica requiere que las muestras incautadas estén pulverizadas y sean razonablemente puras. Como mencionamos, las muestras que se reciben en este Departamento son altamente impuras variando desde 15% al 70% de pureza, como se puede constatar de un relevamiento realizado en muestras recibidas y tomadas al azar de los meses de enero a julio 2013, cuya copia también se adjunta.

Dado que nuestro Laboratorio no posee este tipo de equipamiento en la actualidad, nos hemos comunicado con colegas que cuentan con esta tecnología en Uruguay, quienes nos han ratificado esta situación de pureza "previa" a una determinación analítica.

Por esta razón, este Laboratorio tendría que dedicarse a "purificar" los 2500 casos anuales en promedio, de muestras de sustancia blanca incautadas, para poder llegar a algún resultado con FTIR y que además, este equipo tendría que adquirirse previamente. Se suma a lo anterior, el hecho de que se debe contar con los recursos técnicos y materiales que permitan este u otro desarrollo y optimización de la metodología analítica, lo cual demandaría un estudio de investigación a largo plazo. A su vez, esta metodología investigada y desarrollada, debería ser validada científicamente, para lograr resultados defendibles ante la Justicia, lo que en estos momentos, esta fuera del alcance de este Laboratorio, al requerirse una respuesta inmediata para cumplir con la Ley.

Sin otro particular, saluda atte,




Dra. Nelly Mañay
Directora Encargada

Montevideo, 7 de octubre de 2013

Estimado Dr. Elbio Mendez Areco
Director General
Servicios Administrativos
Suprema corte de Justicia
Presente.-

Referente la nota N° 256/2013 cúmplenos informar:

Respeto a la consulta sobre la nota del 3 de junio del 2013 de las Químicas Farmacéuticas Nelly Mañay y Elena Lerena, sin más explicación, cúmplenos informar:

Consideración 1-

Existen varios países en los cuales se penaliza en forma distinta la posesión o tenencia de cocaína ya sea en forma libre (fumable) como base, o como sal, el Clorhidrato de cocaína. Estados Unidos tiene esta normativa desde 1992 (1) que establece diferentes penas por posesión de un mismo peso dependiendo de que sea cocaína fumable (crack, etc.) de clorhidrato de cocaína. Dicha normativa fue modificada disminuyendo la diferencia de penas entre una u otra forma de presentación de la cocaína en el 2007.(2) pero sigue vigente hasta la fecha.

Para poder hacer efectiva esta norma, es necesario distinguir entre ambas especies por medio del análisis químico. El cumplimiento de esta normativa en EEUU y otros países. es una muestra objetiva que se puede diferenciar la presencia de cocaína en forma fumable de clorhidrato de cocaína.

Consideración 2-

Si bien el crack es un producto más purificado que la pasta base de cocaína (PBC) en lo que respecta a alcaloides, en la venta al consumidor final ambas presentaciones están adulteradas por diluyentes activos e inactivos (por ejemplo: fenacetina, levamisol, cafeína, etc) que también son utilizados para adulterar las pasta base.

El informe "The Price and Purity of Illicit Drugs: 1981 Through the Second Quarter of 2003 Executive Office of the President, Office of National Drug Control Policy, Washington, D.C. 20503 del 2004 nos muestra que la pureza de las incautaciones de crack en Estados Unidos ha variado del 60% al 89% mientras que en Uruguay de acuerdo a la información que se ha publicado las incautaciones que se han analizado han sido entre el 50% y el 69%.

En particular se han reportado incautaciones del 80% (3), entre el 40-70% (4), del 21% al 69% (5y6). Siendo solo una muestra de todas ellas que tuvo una pureza de cocaína menor al 50%.

Estos datos indican que los niveles de pureza de los productos comercializados (el crack y la pasta base respectivamente) en Estados Unidos y Uruguay, son similares. Dado que el tipo de diluyentes que se emplean es también similar, los análisis requeridos para diferenciar químicamente entre Cocaína Base y Cocaína Clorhidrato en una misma muestra son conocidos desde hace años.

Este informe no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización por escrito de este Laboratorio

Consideración 4-

Existen distintas metodologías para poder identificar inequívocamente la cocaína en una incautación así como para determinar la forma protonada (Clorhidrato, no fumable), la forma libre (cocaína base, fumable) y su proporción en una mezcla. Estas metodologías van desde los métodos preliminares que recomiendan las Naciones Unidas (UNDOC) hasta el uso de espectroscopias y espectrometrías como Infrarrojo por Transformada de Fourier (FTIR), Espectrometría de Masas (MS) sola o acoplada a métodos cromatográficos y Resonancia Magnética Nuclear (RMN).

Los Métodos de UNDOC son muy útiles para diferenciar rápidamente la naturaleza de la muestra. Una vez identificada la presencia de clorhidrato, Un negativo indica la presencia de PBC y si los hallazgos son positivos hay que complementarlos por alguna de las técnicas ya mencionadas. Los avances en la automatización de los equipos permiten el procesamiento de un gran número de muestras en pocas horas. Sin embargo, hay que resaltar que para implementar estas tecnologías es necesario contar con el equipamiento necesario, con la formación y la capacitación especializada, así como con los procedimientos analíticos validados para dar confiabilidad a los resultados que se informen.

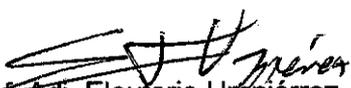
Consideración 5-

Por no conocer a fondo la situación del equipamiento y de recursos humanos que se dispone en el Laboratorio Químico del Instituto Técnico Forense, no abrimos opinión sobre las posibilidades de realización de estos análisis en las condiciones actuales del laboratorio, a pesar de que algunos procedimientos son relativamente sencillos.

Conclusiones

Se considera que lo descrito por la Ley se puede cumplir con holgura si se dispone de los equipamientos necesarios y de la capacitación adecuada para ello junto a los procedimientos analíticos validados.

Saludan atentamente, y estando a disposición:


Prof. Adj. Eleuterio Umpiérrez
Unidad de Medio Ambiente, Drogas y Doping
Polo Tecnológico de Pando
Facultad de Química
By Pass Ruta 8, Pando, Canelones, Uruguay


Prof. Dr. Horacio Heinzen
Farmacognosia y Productos Naturales
Facultad de Química
Montevideo, Uruguay

1- COCAINE AND FEDERAL SENTENCING POLICY, UNITED STATES SENTENCING COMMISSION May 2007

Este informe no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización por escrito de este Laboratorio

NOTA 13-239b

2- U.S. SENTENCING COMMISSION VOTES UNANIMOUSLY TO APPLY AMENDMENT RETROACTIVELY FOR CRACK COCAINE OFFENSES, News release, U.S. Sentencing Commission, One Columbus Circle NE Washington, DC 20002-8002, For Immediate Release: December 11, 2007

3-Pasta Base de cocaína, Práctica y gestión de riesgo en adolescentes, Presidencia de la República. 2006

4-Primer estudio pre-clínico de la acción de pasta base de cocaína en el sistema nervioso central M. Meikle, G, Urbanavicius J, Prunell, E. Umpiérrez, A. Abín-Carriquiry, M. Scorza- Rev Psiquiatr Urug 2009;73(1):25-36

5- Consumo de pasta base de cocaína en Uruguay en el embarazo, su incidencia, características y repercusiones. Mario Moraes 1, Cecilia Scorza 2, Juan Andrés Abin-Carriquiry 3, Antonio Pascale 4, Gabriel González 5, Eleuterio Umpiérrez 6 Arch Pediatr Urug 2010; 81(2): 100-104

6- "Coca-paste seized samples characterization: Chemical analysis, stimulating effect in rats and relevance of caffeine as a major adulterant", Ximena López-Hilla, José Pedro Prietoa, María Noel Meikle, Jessika Urbanaviciusa, Juan Andrés Abin-Carriquiryb, Giselle Prunellb, Eleuterio Umpiérrez., María Cecilia Scorzaa, Behavioural Brain Research 221 (2011) 134-141

QUIMICA

DEPARTAMENTO DE QUIMICA Y TOXICOLOGIA
SERVICIOS PERICIALES DEL INSTITUTO TECNICO FORENSE
Telefax: 22007611
Rio Grande 945 Montevideo, Uruguay

Montevideo, 24 de octubre de 2013

Sra. Directora de Instituto Técnico Forense
Dra. Monica Etcheverry
Presente

De nuestra mayor consideración

En relación con el Expediente de la Dirección General de los Servicios Administrativos, caratulado "Ley 19007- Delitos contra la Administración Pública y de Tráfico de Estupefacientes" y a la copia del informe de la Dirección Nacional de Policía Técnica agregado a fs.89 para dar vista al mismo, elevamos a Ud el siguiente informe.

De acuerdo a lo solicitado, y al informe presentado por Dirección Nacional de Policía Técnica, se constata que no están dadas las condiciones requeridas para dar respuesta con certeza a lo establecido en la Ley 19007 en su interpretación actual, tal como fuera informado por este Departamento de Química y Toxicología en su oportunidad.

En vista del informe del Departamento de Laboratorio de la Dirección de Policía Técnica, así como lo detallado en el nuestro, consideramos que en la interpretación de esta Ley 19007, no están dados los mecanismos o requerimientos analíticos necesarios, para informar, en forma inequívoca sobre la identidad de "todas aquellas formas de cocaína en su estado de base libre o fumable, incluida la pasta base de cocaína", debido a la naturaleza intrínseca de las "Cocaínas" incautadas en nuestro medio.

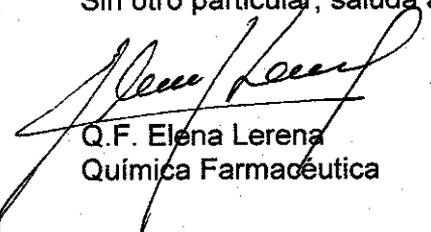
Dejamos constancia que tanto en el informe de Policía Técnica como en el nuestro hemos hecho referencia a que tecnología recomendada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para identificar en forma absoluta a la cocaína en sus diferentes formas químicas, requiere que las muestras incautadas estén pulverizadas y sean razonablemente puras. Esta tecnología, que es la Espectroscopia de Infrarrojo con transformada de Fourier (FTIR) no puede ser aplicada directamente a las muestras recibidas, que en su mayoría son altamente impuras.

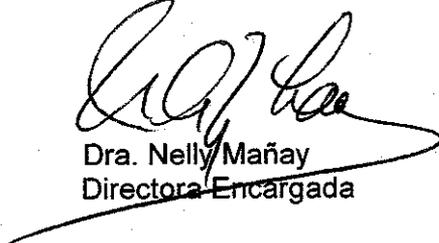
Por esta razón, es necesario que en el Departamento de Química y Toxicología del ITF, se genere una actividad de investigación para diseñar, desarrollar y optimizar la metodología más adecuada, aplicable a las muestras incautadas en forma rutinaria, para cumplir con lo solicitado en la interpretación actual de la ley, y si se comprueba que es posible, poder responder en tiempo y forma a los Sres. Magistrados.

Esta nueva actividad de investigación requiere de recursos técnicos, materiales e instrumentales para lograr la metodología analítica mas adecuada a aplicar en las muestras incautadas en nuestro medio. Posteriormente la metodología desarrollada mediante esta investigación, deberá ser validada científicamente, para lograr que los resultados analíticos sean defendibles ante la Justicia.

Por lo anterior, solicitamos se haga saber a los Sres. Magistrados sobre el inconveniente de la aplicabilidad de la ley en su interpretación actual, así como la falta de reglamentación de la misma dado que es necesario que este tipo de pericia aplicada a las muestras incautadas en nuestro medio, sea tenida en cuenta. En estos momentos, informar resultados con la certeza que se requiere está fuera del alcance tanto de los Laboratorios de Policía Técnica como del Poder Judicial.

Sin otro particular, saluda atte,


Q.F. Elena Lerena
Química Farmacéutica


Dra. Nelly Mañay
Directora Encargada

Montevideo, 28/10/13

Con lo informado, se devuelve.



